



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2820 Fecha: 11 OCT. 2017

233 RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2017- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 11 OCT. 2017

VISTOS:

Los Expedientes N° 019548, 021772 y 021922, sobre modificación de autorización para realizar actividad de generación de energía eléctrica, presentado por la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A.; y, el Informe N° 226-2017-GRC-GRDE/OCTEM;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 184-2013-Gobierno Regional del Callao-GRDE, se otorga la autorización de generación eléctrica a favor de PESQUERA DIAMANTE S.A, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en sus instalaciones existentes, ubicadas en la Avenida Prolongación Centenario 1956, Los Ferroles, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, con una potencia instalada de 2 625 KW;

Que, mediante Carta PD-PTA.CALLAO-ADM-N° 085-2017, con Registro N° 019548, de fecha 29 de agosto de 2017, PESQUERA DIAMANTE S.A. presenta la solicitud de ampliación de autorización por incremento de capacidad instalada;

Que, mediante Carta PD-PTA.CALLAO-ADM-N° 103-2017 con Registro N° 021772 de fecha 02 de octubre de 2017, PESQUERA DIAMANTE S.A., indica que el Grupo EMD fue reemplazado por el Grupo (CAT-D399) G#3, el Grupo PERKINS fue reemplazado por el Grupo (CAT-D399) G#4, e incrementado el Grupo (CAT-D398) G#5, que resulta en el incremento de 2 625 KW a 4 100 KW. ;

Que, mediante Carta PD-PTA.CALLAO-ADM-N° 105-2017 con Registro N° 021922 de fecha 03 de octubre de 2017, PESQUERA DIAMANTE S.A. confirma que la capacidad de sus unidades instaladas y operativas es de 4 100 KW.;

Que, según el Informe de Vistos, se verifica que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000027 del 31 de julio 2012, por lo que procede modificar la autorización solicitada por la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A.;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la planta en el Callao, de

la que es titular la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A., que consiste en el incremento de la potencia instalada de 2 625 KW a 4 100 KW.;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones señalados en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Gerencial Regional No. 184-2013-Gobierno Regional del Callao-GRDE y las demás normas legales aplicables;

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de PESQUERA DIAMANTE S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

ARTICULO CUARTO.- Cúmplase con notificar a la empresa PESQUERA DIAMANTE S.A, Ministerio de Energía y Minas y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para su conocimiento y fines de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
 GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2820 Fecha: 1 OCT. 2017